



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 10 de DICIEMBRE de 1992.

VISTO el expediente S-2807/92 caratulado "HERNÁNDEZ, Pablo Enrique s/DENUNCIA (CAUSA 'CERVI de GRANDINETTI C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO s/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA'), y

CONSIDERANDO:

Que es doctrina constante del Tribunal que por vía de superintendencia no corresponde modificar decisiones judiciales y que los pronunciamientos de índole jurisdiccional pueden resolverse únicamente en la causa concreta en que la cuestión se debate, por medio de los recursos pertinentes (Fallos: 238:149 y 263:351, entre otros).

Por ello,

SE RESUELVE:

Desestimar la denuncia de fs. 8.

Regístrese y hágase saber. Fecho, archivese.-

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZAFENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION